

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que revisada la relación de depósitos judiciales se verificó conforme al reporte antecedente que a favor del proceso existe el siguiente título:



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8



DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

37876823

Nombre

MARIA EUGENIA ARANDA VILLAMIZAR

Número de Títulos

3

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460400000013612	9002500734	CMT ELECTRODOMESTICO	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2020	NO APLICA	\$ 2.105.236,00
460400000013635	9002500734	CMT ELECTRODOMESTICO SAS	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2020	NO APLICA	\$ 50.000,00
460400000013742	9002500734	CMT ELECTRODOMESTICO SAS	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2020	NO APLICA	\$ 194.240,00
Total Valor						\$ 2.349.476,00

y que según el libro radicator de memoriales que se reciben diariamente a la hora de las 6:00 p.m. del día de hoy no existe solicitud de embargo de remanente dentro del presente proceso; consta lo actuado de dos cuadernos con 67 y 28 folios. Sabana de Torres, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).


ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sabana de Torres, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial, se procede a revisar el plenario advirtiend que a favor del proceso existen depósitos judiciales que resultan suficientes para satisfacer el crédito insoluto, por lo que en observancia de lo previsto en el artículo 461 del C.G.P. se ordenará su terminación por pago total de la obligación demandada. Para el efecto, se procederá a realizar la liquidación del crédito a la que hay lugar hasta el momento en que se satisfizo a plenitud lo debido, lo cual arroja los siguientes valores:

DESDE	HASTA	IBC	% E.A.	% DIARIO MORA	No. DE DIAS	CAPITAL	INTERESES
INTERESES PREVIAMENTE APROBADOS							\$ 1.434.236,00
17/07/2020	30/07/2020	18,12%	27,18%	0,0659%	14	\$658.000,00	\$ 13.008,66
01/08/2020	30/08/2020	18,29%	27,44%	0,0665%	30	\$658.000,00	\$ 13.127,10
01/09/2020	24/09/2020	18,35%	27,53%	0,0666%	24	\$658.000,00	\$ 10.517,24
SUBTOTAL						\$658.000,00	\$ 1.470.889,00
ABONO						\$ 1.894.828,00 ¹	

¹ Advertida la existencia de abonos por depósitos judiciales, al efectuar la liquidación del crédito, conforme lo expuesto por el Tribunal Superior de Bucaramanga, en providencia del 10 de febrero de 2015, radicado interno No. 700-2014, se procedió a aplicar las prescripciones consagradas en los artículos 2494 y 2495 del Código Civil, imputando dichos abonos, primero al pago de costas (\$210.408), luego a intereses, y finalmente a capital.

SALDO						\$234.061,00	\$ 0,00
25/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	0,0666%	6	\$234.061,00	\$ 935,31
01/10/2020	05/10/2020	18,09%	27,14%	0,0658%	5	\$234.061,00	\$ 769,69
SUBTOTAL						\$234.061,00	\$ 1.705,00
ABONO						\$ 50.000,00	
SALDO						\$185.766,00	\$ 0,00
06/10/2020	30/10/2020	18,09%	27,14%	0,0658%	25	\$185.766,00	\$ 3.667,02
01/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	0,0650%	30	\$185.766,00	\$ 3.622,44
01/12/2020	10/12/2020	17,46%	26,19%	0,0638%	10	\$185.766,00	\$ 1.184,54
TOTAL INTERESES DE MORA							\$ 8.474,00
CAPITAL							\$ 185.766,00
TOTAL DEL CREDITO							\$ 194.240,00

SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$194.240), rubro al cual se debe adicionar los depósitos que fueron tenidos en cuenta en la liquidación a título de abono y se hallan pendiente de ser entregados a la parte demandante (\$2.155.236), lo que arroja un total de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.349.476), cuya cancelación se realizará con cargo a los tres títulos judiciales existentes.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por C.M.T. ELECTROMESTICOS S.A.S. en contra de MARIA EUGENIA ARANDA VILLAMIZAR.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares aquí decretadas, habida cuenta que no obra solicitud de embargo del remanente y/o bienes a desembargar. Por secretaria, librense los respectivos oficios para ser tramitados por el interesado.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandante, C.M.T. ELECTROMESTICOS S.A.S., identificada con NIT No. 900250073-4, de la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.349.476). Para el efecto, elabórese la orden de pago respectiva.

CUARTO: HACER ENTREGA a la demandada, previo desglose, del título valor allegado como base de recaudo.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez ejecutoriado el presente auto, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c90e0f5525b9faf64ee1395821898ee2fbf09ab3f864f0d2a8e82c9a8c2ac3

Documento generado en 10/12/2020 08:57:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>